



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO
RESOLUCION 533 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 425 DE 2019**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

BOGOTÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	10
1.1.	ALCANCE	10
1.2.	MARCO LEGAL	10
1.3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
1.4.	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL	11
1.5.	NORMATIVA	11
1.5.1.1.	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	11
1.5.1.2.	BASES DE MEDICIÓN	12
1.5.1.3.	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA... 13	13
1.5.1.4.	MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN	14
1.5.1.5.	REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	14
CAPÍTULO I. ACTIVOS		14
2.	POLÍTICA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.....	14
2.1.	OBJETIVO	14
2.2.	ALCANCE	14
2.3.	RECONOCIMIENTO	15
2.3.1.	EFECTIVO RESTRINGIDO	15
2.3.2.	TRATAMIENTO PARA CONCEPTOS ESPECÍFICOS	16
2.4.	EFECTIVO CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	16
2.4.1.	TRATAMIENTO PARA CONCEPTOS ESPECIFICOS DE EFECTIVO CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	16
2.5.	MEDICIÓN	16
2.6.	REVELACIÓN.....	17
2.7.	PRESENTACIÓN	17
2.8.	RIESGOS.....	18
2.9.	CONTROLES CONTABLES.....	18
2.9.1.	CONTROLES DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO	18
2.9.2.	CONTROLES DE SALDOS DE EFECTIVO	18
2.10.	REFERENCIA NORMATIVA	18
2.11.	DEFINICIONES	19
3.	INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	19
3.1.	OBJETIVO	19
3.2.	ALCANCE	19
3.3.	RECONOCIMIENTO.....	20
3.4.	CLASIFICACIÓN.....	20
3.5.	MEDICIÓN INICIAL.....	21
3.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	21
3.6.1.	INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO	21
3.6.2.	INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DEL COSTO	22
3.7.	BAJA EN CUENTAS	23
3.8.	REVELACIÓN.....	23
3.9.	PRESENTACIÓN	24
3.10.	CONTROLES CONTABLES.....	25
3.11.	REFERENCIA NORMATIVA	25
3.12.	DEFINICIONES	25
4.	CUENTAS POR COBRAR.....	26
4.1.	OBJETIVO	26

4.2.	ALCANCE	26
4.3.	RECONOCIMIENTO.....	26
4.4.	CLASIFICACIÓN.....	27
4.5.	MEDICIÓN INICIAL.....	27
4.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	27
4.7.	DETERIORO	27
4.7.1.	INDICIOS DE DETERIORO.....	28
4.7.2.	ESTIMACION DEL DETERIORO	29
4.8.	BAJA EN CUENTAS	30
4.9.	REVELACIONES.....	31
4.10.	PRESENTACIÓN	31
4.11.	CONTROLES CONTABLES.....	32
4.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	32
4.13.	DEFINICIONES	32
5.	PRÉSTAMOS POR COBRAR	34
5.1.	OBJETIVO	34
5.2.	ALCANCE	34
5.3.	RECONOCIMIENTO.....	34
5.4.	CLASIFICACIÓN.....	34
5.5.	MEDICIÓN INICIAL.....	34
5.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	35
5.7.	DETERIORO	35
5.8.	BAJA EN CUENTAS	36
5.9.	REVELACIONES.....	36
5.10.	PRESENTACIÓN	37
5.11.	CONTROLES CONTABLES.....	37
5.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	37
5.13.	DEFINICIONES	38
6.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	38
6.1.	OBJETIVO.....	38
6.2.	ALCANCE	38
6.3.	RECONOCIMIENTO	38
6.4.	MEDICIÓN.....	39
6.4.1.	MEDICIÓN INICIAL	39
6.4.2.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	40
6.5.	BAJA EN CUENTAS.....	42
6.6.	REVELACIONES	42
6.7.	PRESENTACIÓN	43
6.8.	RIESGOS	43
6.9.	CONTROLES CONTABLES	43
6.9.	REFERENCIA NORMATIVA	43
6.10.	DEFINICIÓN.....	43
7.	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (ARRENDADOR)	44
7.1.	OBJETIVO.....	44
7.2.	ALCANCE	44
7.3.	DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO.....	44
7.4.	CLASIFICACIÓN.....	44
7.5.	RECONOCIMIENTO.....	45
7.6.	MEDICIÓN INICIAL.....	46
7.7.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	47
7.8.	REVELACIONES.....	47
7.9.	PRESENTACIÓN	48
7.10.	REFERENCIA NORMATIVA.....	48

7.11.	DEFINICIONES	48
8.	OTROS ACTIVOS	49
8.1.	OBJETIVO	49
8.2.	ALCANCE	49
8.3.	RECONOCIMIENTO.....	49
8.3.1.	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS.....	49
8.3.2.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	49
8.3.3.	DÉPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.	50
8.4.	MEDICIÓN	50
8.5.	BAJA EN CUENTAS	50
8.6.	REVELACIÓN.....	50
8.7.	PRESENTACIÓN	51
8.8.	RIESGOS.....	51
8.9.	CONTROLES CONTABLES.....	51
8.10.	REFERENCIA NORMATIVA.....	51
8.11.	DEFINICIONES	52
9.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO..	52
9.1.	OBJETIVO	52
9.2.	ALCANCE	52
9.3.	MATERIALIDAD	52
9.4.	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR	53
9.5.	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	53
9.6.	RECONOCIMIENTO.....	54
9.7.	MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE.....	54
9.7.1.	VALOR DE MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN.....	55
9.7.2.	VALOR EN USO.....	55
9.7.2.1.	ESTIMACIÓN DE LOS FLUJOS FUTUROS DE EFECTIVO	55
9.7.2.2.	DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO APLICABLE	56
9.8.	MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	57
9.8.2.	UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO	58
9.9.	REVERSIONES DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	59
9.9.1.	INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	59
9.9.2.	MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO.....	59
9.9.2.2.	UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO	60
9.10.	REVELACIONES.....	60
9.11.	PRESENTACIÓN	61
9.12.	RIESGOS.....	61
9.13.	CONTROLES CONTABLES.....	61
9.14.	REFERENCIA NORMATIVA.....	62
9.15.	DEFINICIONES	62
10.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	63
10.1.	OBJETIVO.....	63
10.2.	ALCANCE	63
10.3.	MATERIALIDAD	63
10.4.	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....	63
10.5.	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	64
10.6.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	64
10.7.	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE.....	65
10.7.1.	VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN	65
10.7.2.	COSTO DE REPOSICIÓN	65
10.7.2.1.	COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN	65
10.7.2.2.	COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y	

	REHABILITACIÓN	66
10.8.	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	66
10.8.1.	INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	66
10.8.2.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO	67
10.9.	REVELACIONES.....	67
10.10.	PRESENTACIÓN	68
10.11.	RIESGOS.....	68
10.12.	CONTROLES CONTABLES.....	68
10.13.	REFERENCIA NORMATIVA	68
10.14.	DEFINICIONES	68
	CAPÍTULO II. PASIVOS	70
11.	CUENTAS POR PAGAR	70
11.1.	OBJETIVO	70
11.2.	ALCANCE	70
11.3.	RECONOCIMIENTO.....	70
11.4.	CLASIFICACIÓN.....	71
11.5.	MEDICIÓN INICIAL.....	71
11.6.	MEDICIÓN POSTERIOR	71
11.7.	BAJA EN CUENTAS	71
11.8.	REVELACIONES.....	71
11.9.	PRESENTACIÓN	72
11.10.	RIESGOS.....	72
11.11.	CONTROLES CONTABLES.....	72
11.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	72
11.13.	DEFINICIONES	73
12.	PROVISIONES.....	73
12.1.	OBJETIVO	73
12.2.	ALCANCE	73
12.3.	RECONOCIMIENTO.....	73
12.4.	MEDICIÓN INICIAL.....	75
12.5.	MEDICIÓN POSTERIOR	76
12.6.	REVELACIONES.....	76
12.7.	PRESENTACIÓN	77
12.8.	RIESGOS.....	77
12.9.	CONTROLES CONTABLES.....	78
12.10.	REFERENCIA NORMATIVA	78
12.11.	DEFINICIONES	78
	CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	80
13.1.	OBJETIVO	80
13.2.	ALCANCE	80
13.3.	RECONOCIMIENTO.....	80
13.4.	REVELACIONES.....	80
13.5.	PRESENTACIÓN	81
13.6.	RIESGOS.....	81
13.7.	CONTROLES CONTABLES.....	81
13.8.	REFERENCIA NORMATIVA	81
13.9.	DEFINICIONES	81
14.	PASIVOS CONTINGENTES	82
14.1.	OBJETIVO	82
14.2.	ALCANCE	82
14.3.	RECONOCIMIENTO.....	82
14.4.	REVELACIONES.....	82

14.5.	PRESENTACIÓN	83
14.6.	RIESGOS.....	83
14.7.	CONTROLES CONTABLES.....	83
14.8.	REFERENCIA NORMATIVA	83
14.9.	DEFINICIONES	83
CAPÍTULO IV. INGRESOS		84
15.	INGRESOS	84
15.1.	OBJETIVO	84
15.2.	ALCANCE	84
15.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	84
15.4.	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	84
15.4.1.	CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO	84
15.4.2.	INGRESOS POR IMPUESTOS.....	85
15.4.2.1.	RECONOCIMIENTO.....	85
15.4.2.2.	MEDICIÓN	85
15.4.3.	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	85
15.4.3.1.	RECONOCIMIENTO.....	85
15.4.3.2.	MEDICIÓN	86
15.4.4.	INGRESOS POR MULTAS Y SANCIONES	86
15.4.4.1.	RECONOCIMIENTO.....	86
15.4.4.2.	MEDICIÓN	87
15.4.4.3.	REVELACIONES.....	87
15.5.	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	87
15.5.1.	RECONOCIMIENTO.....	87
15.5.2.	INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS	87
15.5.3.	MEDICIÓN	88
15.5.4.	OTROS INGRESOS.....	88
15.5.5.	REVELACIONES.....	88
15.5.6.	PRESENTACIÓN	88
15.5.7.	RIESGOS.....	88
15.5.8.	CONTROLES CONTABLES.....	89
15.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	89
15.7.	DEFINICIONES	89
CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS.....		90
16.	ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.....	90
16.1.	OBJETIVO.....	90
16.2.	ALCANCE	90
16.3.	RECONOCIMIENTO	90
16.3.1.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN.....	90
16.3.2.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN.....	91
16.3.2.1.	TRATAMIENTO CONTABLE DEL PASIVO FINANCIERO	91
16.3.2.2.	TRATAMIENTO CONTABLE DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AL CONCESIONARIO.....	92
16.3.2.3.	TRATAMIENTO CONTABLE DE ACUERDOS DE CONCESIÓN MIXTOS	92
16.3.3.	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN	92
16.3.4.	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD RESERVADA A LA ENTIDAD CONCEDENTE.....	92
16.3.5.	RECONOCIMIENTO O REVELACIÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS.....	93
16.4.	REVELACIÓN	93

16.5.	PRESENTACIÓN	93
16.6.	RIESGOS	93
16.8.	REFERENCIA NORMATIVA	94
16.9.	DEFINICIONES	94
CAPÍTULO	VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	95
17.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	95
17.1.	OBJETIVO	95
17.2.	ALCANCE	95
17.3.	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	95
17.4.	AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	96
17.5.	FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	96
17.6.	CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS.....	96
17.7.	ESTRUCTURA Y CONTENIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	96
17.7.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	96
17.7.2.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	97
17.7.2.1.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	97
17.7.2.2.	DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	98
17.7.2.3.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS	98
17.7.3.	ESTADO DE RESULTADOS.....	99
17.7.3.1.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	99
17.7.3.2.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS	99
17.7.4.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	100
17.7.4.1.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	100
17.7.4.2.	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS	100
17.7.5.	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	101
17.7.5.1.	PRESENTACIÓN	101
17.7.5.1.1.	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	101
17.7.5.1.2.	ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	102
17.7.5.1.3.	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	102
17.7.5.1.4.	INTERESES, DIVIDENDOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS	102
17.7.6.	OTRA INFORMACIÓN A REVELAR	103
17.7.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	103
17.7.1.	ESTRUCTURA	103
17.8.	REVELACIONES.....	103
17.9.	RIESGOS.....	104
17.10.	CONTROLES CONTABLES.....	105
17.11.	REFERENCIA NORMATIVA	105
17.12.	DEFINICIONES	105
18.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES	106
18.1.	OBJETIVO	106
18.2.	ALCANCE	106
18.3.	POLITICAS CONTABLES	106
18.3.1.	CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN ESTADOS FINANCIERO DE PROPÓSITO GENERAL	106
18.3.2.	CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES	108

18.4.	CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES	108
18.5.	CORRECCION DE ERRORES	109
18.6.	REVELACIÓN.....	110
18.6.1.	REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES.....	110
18.6.2.	REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES.....	111
18.6.3.	REVELACIONES EN CORRECCION DE ERRORES	111
18.7.	RIESGOS.....	111
18.8.	CONTROLES CONTABLES.....	111
18.9.	REFERENCIA NORMATIVA	112
18.10.	DEFINICIONES	112
19.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE	113
19.1.	OBJETIVO	113
19.2.	ALCANCE	113
19.3.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	113
19.3.1.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE	113
19.3.2.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE	114
19.4.	REVELACIONES.....	115
19.5.	CONTROLES CONTABLES.....	115
19.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	115
19.7.	DEFINICIONES	116

ANEXO TÉCNICO NORMATIVO CONFORME A CADA UNA DE LAS POLÍTICAS ADOPTADAS EN LA ADRES – UNIDAD DE RECURSOS ADMINISTRADOS - URA

	TABLA DE CONTENIDO.....	119
1.	OBJETIVO	120
2.	NORMATIVIDAD GENERAL	120
3.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	121
4.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	121
5.	CUENTAS POR COBRAR.....	122
6.	PRESTAMOS POR COBRAR	122
7.	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	122
8.	INTANGIBLES	122
9.	ARRENDAMIENTOS	122
10.	DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS GENERADORES.....	123
11.	DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES	123
12.	OTROS ACTIVOS	123
13.	CUENTAS POR PAGAR	123
14.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	123
15.	PROVISIONES.....	123
16.	ACTIVOS CONTINGENTES	123
17.	PASIVOS CONTINGENTES	124
18.	INGRESOS	124
19.	OTRAS NORMAS	124
20.	ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL	124
21.	CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECIÓN DE ERRORES	124

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

INTRODUCCIÓN

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para lograrlo la Administración de la entidad elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Para establecer el manual de políticas contables fue necesario tener en cuenta el Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación; principios normas interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público; las estimaciones contables señaladas al interior de la entidad y los juicios de la administración con respecto a las operaciones realizadas.

Su actualización estará a cargo de la Dirección Financiera de la ADRES Unidad de Recursos Administrados - URA, y se realizará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este manual o en los casos puntuales, cuando a juicio de la Entidad se produzca un cambio en la política contable que genere un representación más fiel y relevante de la información contable.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica a todo el personal de la entidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

1. OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros atendiendo las características fundamentales de la información financiera relevancia y representación fiel, así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, esto con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 *"por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, sus adiciones y modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus anexos, serán aplicados a las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir que no se clasifican dentro del punto de vista económico como "Empresas", sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

1.1. ALCANCE

El presente manual es de obligatorio cumplimiento por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA, y define las políticas contables para:

- El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- La preparación y presentación de los estados financieros basados en las características cualitativas de la información financiera.
- La información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
- Cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera como son la relevancia y la representación fiel.

Teniendo en cuenta que el proceso contable se surte de información de los diferentes procesos misionales, le asiste la responsabilidad de informar oportunamente y con las cualidades de pertinencia y relevancia, a las áreas y funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos que generan hechos financieros y económicos, a través de transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento en el proceso contable. Se deben dar a conocer la operatividad procedimental, la cual permite propender por la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información contable.

1.2. MARCO LEGAL

Los Entes y Entidades deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996.

A raíz de lo introducido en la Ley 1314 de 2009, para lograr la uniformidad en la información contable pública, la Contaduría General de la Nación emitió varios marcos normativos, los cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del estado colombiano, Así, los mencionados Entes y Entidades basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Marco Normativo para Entidades en Liquidación
- Regulación del proceso contable y del sistema documental contable
- Procedimientos Transversales.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica para los procesos de la Unidad de Recursos Administrados-URA, procesos misionales de la entidad y procesos de apoyo, cuya caracterización y descripción de procedimientos se encuentran en la página Web de la ADRES; link de acceso directo: <https://www.adres.gov.co/planeacion/procesos-y-procedimientos/procesos-misionales>

1.4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

- Procedimientos asociados a los procesos misionales de la entidad.
- Procedimientos asociados a los procesos de apoyo de la entidad.

1.5. NORMATIVA

1.5.1. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Para contar con lineamientos estándares que faciliten el procesamiento de la información contable recopilada en un período determinado, y con el objeto de procesar la información para la elaboración de los estados financieros asociados a los sucesos económicos, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA, utilizará las siguientes políticas contables generales:

1.5.1.1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Para elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA debe observar los principios de contabilidad que permitan orientar el proceso de generación de información:

- **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para t

- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

1.5.1.2. BASES DE MEDICIÓN

Para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA lo hace de acuerdo con las siguientes bases:

- **Costo:** Para los activos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA, se medirán por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

- **Costo Reexpresado:** Según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajustes, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones, o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- **Costo amortizado:** El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

- **Costo de reposición:** La entidad mide los activos por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.
- **Valor de mercado:** La compañía reconoce el valor de mercado como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.
- **Valor neto de realización:** La entidad mide los activos por el precio estimado de venta obtenido por la entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.
- **Valor en uso:** El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

1.5.1.3. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Al elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA aplica las características cualitativas de la información financiera (comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad); con el objetivo de que pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, permitiendo propiciar el cumplimiento de los objetivos de la entidad y garantizar la eficacia en el uso de dicha información.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

1.5.1.4. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La moneda funcional para el ADRES - Unidad de Recursos Administrados - URA es el peso colombiano.

1.5.1.5. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La información por revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a. Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.
- b. Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad.
- c. Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece de un elemento.

CAPÍTULO I. ACTIVOS

2. POLÍTICA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

2.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos. En esta política también se determina el manejo del efectivo de uso restringido.

2.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y que clasifiquen como efectivo o equivalentes de efectivo, como:

- Fondos en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros
- Equivalentes al efectivo
- Efectivo de uso restringido.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

2.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como efectivo y equivalentes al efectivo todos los depósitos a la vista e inversiones clasificadas como equivalentes al efectivo que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tenga con el propósito de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, más que permanecer como una inversión o similares.

Los depósitos a la vista son recursos que se encuentran en instituciones financieras a través de cuentas de ahorro y cuentas corrientes.

Para que una inversión financiera bajo esta política pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por lo tanto, será equivalente al efectivo:

Una inversión cuando tenga vencimiento próximo igual o menor a noventa (90) días desde la fecha de adquisición.

2.3.1. EFECTIVO RESTRINGIDO

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando en el desarrollo de los procesos judiciales y con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se reclasificará la partida de efectivo comprometida de la cuenta de Depósito en instituciones financieras a la cuenta de efecto restringido subcuenta Depósito en instituciones financieras.
- Cuando se le notifique a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados la apertura del título judicial se deben cancelar los registros de la cuenta de efectivo restringido y reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos entregados en garantía subcuenta Depósitos judiciales.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentarán en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

2.3.2. TRATAMIENTO PARA CONCEPTOS ESPECÍFICOS

Todas las partidas por conceptos de ingresos y gastos financieros se reconocerán de manera mensual así:

- Se reconocerán los ingresos por concepto de rendimientos financieros sobre los recursos de propiedad de la ADRES – Unidad de Recursos Administrados, siempre y cuando los mismos no deban ser utilizados o consignados al depositante de los recursos; en tal caso se reconocerá el pasivo correspondiente.
- De acuerdo con la naturaleza de la entidad, las entidades financieras no podrán generar gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, entre otros, si estos se reflejan en el extracto bancario, la entidad deberá reconocer la cuenta por cobrar correspondiente y efectuar todas las acciones necesarias para su recuperación.

2.4. EFECTIVO CON DESTINACIÓN ESPECIFICA

Se reconocerán como efectivo con destinación específica los recursos que recauda la ADRES-Unidad de Recursos Administrados que son propiedad de las entidades territoriales, recursos que no harán unidad de caja, los cuales destinados a financiar el aseguramiento en salud como son:

- Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
- Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.
- Impuesto al consumo de cerveza y sifones.
- Monopolio rentístico de licores e impuesto, consumo. licores, vinos y aperitivos.
- IVA de licores, vinos y aperitivos cedido a los departamentos.
- Otros recursos entidades territoriales para aseguramiento

2.4.1. TRATAMIENTO PARA CONCEPTOS ESPECIFICOS DE EFECTIVO CON DESTINACIÓN ESPECIFICA

- Se reconocerán los rendimientos financieros a nombre de las entidades territoriales que pudieran generarse por la administración de las rentas territoriales por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados, los cuales se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado, en tal caso se reconocerá el pasivo correspondiente.

2.5. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor e importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, que corresponde al valor entregado y/o recibido en la transacción representado en la moneda funcional, que corresponde el peso colombiano.

Para el efectivo en moneda extranjera, se actualizará a la tasa de cierre de cada mes tanto que sean diferentes al peso colombiano. La diferencia presentada, se reconocerá como ingreso o gasto por diferencia en cambio en el resultado del periodo.

Para las inversiones que cumplan los criterios de reconocimiento para clasificarse como equivalentes al efectivo, la Tesorería de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados identificará los títulos con vencimiento igual o inferior a noventa (90) días desde el momento que se adquiere la inversión más no desde el momento de su renovación, los que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada, el resultado de los intereses se reconocerá como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo.

2.6. REVELACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

Tabla No. 1. Revelación de Información

Revelación	Responsable
Los componentes de las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo; (Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Fondos de Inversión colectiva, Embargos).	Coordinación pagos y portafolio
Conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;	Coordinación de contabilidad y control de recursos, Coordinación pagos y portafolio.
La existencia de recursos restringidos, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de una justificación sobre estos importes de efectivo y equivalentes al efectivo que no estén disponibles para ser utilizados, si aplica.	Coordinación pagos y portafolio.
Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, cuándo se haya reconocido la inversión a corto plazo y debido a una renovación ya no clasifique como efectivo o equivalente al efectivo; y	Coordinación pagos y portafolio.
Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido, en forma comparativa con el periodo anterior.	Coordinación pagos y portafolio.

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

2.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

Para el efectivo restringido, sí la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Los recursos restringidos y con destinación específica, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese período.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

2.8. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de dinero no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable.
- Que el recaudo no se identifique o se relacione con la respectiva cuenta por cobrar.
- Que no se tenga un control de los recursos financieros de la entidad.
- Que el saldo del efectivo reportado en los estados financieros de la entidad no represente el importe real disponible.

2.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro efectivo y equivalentes del efectivo deben estar encaminados a:

2.9.1. CONTROLES DE ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO

- Toda operación de ingreso y salida de dinero por concepto de manejo de efectivo y equivalentes de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados es controlada con el registro en el sistema de información contable.
- Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias, donde se comparan los saldos contables de los libros auxiliares de bancos con los saldos de los extractos bancarios, y el control de las partidas conciliatorias

2.9.2. CONTROLES DE SALDOS DE EFECTIVO

- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: La conciliación bancaria.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido que estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos de acuerdo con lo reportado por la Coordinación de pagos y portafolio.

2.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del efectivo y equivalentes de efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

2.11. DEFINICIONES

- **Efectivo:** Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- **Equivalentes al efectivo:** Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, máximo noventa (90) días desde la fecha de adquisición y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.
- **Efectivo de uso restringido:** Son los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.
- **Efectivo con destinación específica:** Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

3. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

3.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las inversiones que posea la entidad para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

3.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las inversiones que realice la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, clasificadas en las siguientes categorías:

- Deuda pública.
- TES.
- Renta fija del sector Financiero y Real: Bonos de Gobierno y/o entidades financieras, CDT.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

3.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

ADRES - Unidad de Recursos Administrados constituirá Inversiones en instrumentos de Deuda (Títulos de Renta) en:

Costo amortizado

- Títulos de tesorería (TES-TCO).
- Certificados de depósito a término (CDT).
- Bonos emitidos por el Gobierno y/o entidades financieras.
- Otros

Categoría de

Costo

- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS)
- Otros

3.4. CLASIFICACIÓN

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga ADRES - Unidad de Recursos Administrados sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes categorías:

- **De costo amortizado:** La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- **De costo:** Corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

3.5. MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga ADRES - Unidad de Recursos Administrados en relación con la inversión.

Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

3.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

3.6.1. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO

Las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Pese que ADRES - Unidad de Recursos Administrados tiene como principio de inversión, entre otros, invertir en entidades con mínima calificación de riesgo tanto de corto como de largo plazo, las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Dado lo anterior, como mínimo al final del periodo contable, ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará si existen indicios de deterioro. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado. En caso contrario no será necesario realizar una estimación formal del valor recuperable.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

3.6.2. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DEL COSTO

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

3.7. BAJA EN CUENTAS

Si la entidad transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea: a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

3.8. REVELACIÓN

En las inversiones de administración de liquidez, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará lo siguiente:

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma ADRES.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva. (La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición).
- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.
- También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignorcación.
- Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones: a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

3.9. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

3.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las inversiones de administración de liquidez deben estar encaminados a:

- Verificar el adecuado devengo de intereses a la fecha de cierre.
- Verificar la titularidad de las inversiones.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Verificar adecuada exposición de deterioro por desvalorización, en caso de corresponder.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.
- Verificar la adecuada revelación de posibles restricciones a la disponibilidad de las inversiones.
- Revisión mensual del informe económico.

3.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las Inversiones se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

3.12. DEFINICIONES

- **Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- **Influencia significativa:** es la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.
- **Instrumentos de deuda:** Son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.
- **Instrumentos de patrimonio:** Son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.
- **Deuda pública:** También conocida como deuda soberana, es la deuda que un estado mantiene con el conjunto de sus acreedores, ya sean otros estados, entidades financieras, empresas o particulares.
- **Renta fija:** Es un tipo de inversión formada por todos los activos financieros en los que el emisor está obligado a realizar pagos en una cantidad y en un período de tiempo previamente establecidos, es decir, el emisor garantiza la devolución del capital invertido y una cierta rentabilidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- **Tasa efectiva:** Es un indicador expresado como tanto por ciento anual, que muestra el costo o rendimiento efectivo de un producto financiero.

4. CUENTAS POR COBRAR

4.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de las cuentas por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

4.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea la ADRES - Unidad de Recursos Administrados enmarcadas en el decreto 2265 del 2017 artículo 2.6.4.2.1 y sus modificatorios, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, la fuente de estas entradas incluye el derecho de transacciones que pueden corresponder a transacciones con o sin contraprestación, entre los cuales se presentan:

Transacciones sin contraprestación:

- Impuestos
- Contribuciones, tasas, e Ingresos no tributarios
- Recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Transferencias por cobrar
- Otras cuentas por cobrar

Transacciones con contraprestación:

- Rendimientos financieros
- Intereses
- Otras cuentas por cobrar

Los depósitos entregados en garantía (depósitos judiciales), no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar, tales desembolsos no corresponden a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, por lo tanto, son considerados como otros activos.

4.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son los derechos adquiridos por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Por otra parte, las acreencias por concepto reclamaciones reconocidas y pagadas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, derivadas de accidentes de tránsito en los que estén

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

involucrados vehículos sin póliza de Seguro Obligatorio – SOAT, se reconocerán como cuentas por cobrar cuando:

- a) Se encuentren debidamente formalizadas mediante acto administrativo revestido de firmeza, y
- b) Una vez que el deudor realice el pago de los recursos. Se entiende por pago de los recursos los desembolsos en efectivo o equivalentes a favor de la ADRES – Unidad de Recursos Administrados efectuados por los deudores producto de la gestión de cobro persuasivo y coactivo adelantada por la entidad en cabeza Oficina Asesora Jurídica, también los pagos efectuados por la Central de Inversiones S.A. CISA, producto de la venta de cartera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó un inciso 2o al artículo 5o de la Ley 1066 de 2006 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados es el organismo responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en el desarrollo de su actividad misional.

4.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

4.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

4.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro de manera individual cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

4.7. DETERIORO

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad hará la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago y, teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T., en estos casos, el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la suscripción del Acuerdo de pago, se debe realizar un nuevo cálculo de deterioro de acuerdo con el nuevo plazo de recuperación.

4.7.1. INDICIOS DE DETERIORO

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados estimara el deterioro para las cuentas por cobrar reconocidas cuando presenten alguno de los indicios relacionados a continuación:

Tabla No. 2. Indicios de Deterioro

CRITERIO	% ASIGNADO	INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	% CRITERIO
1. El deudor se encuentra en mora	20%	-La cuenta por cobrar presenta mora o incumplimiento de pago en su obligación según el proceso generado en la ADRES.	20%
2. Proceso de Cobro	20%	-El proceso se encuentra en etapa de cobro coactivo	20%
3. Búsqueda de Bienes	10%	-La investigación de los bienes del proceso arroja resultado negativo	5%
		-Los bienes embargados no son realizables	5%
4. Acuerdos de Pago	10%	-El deudor ha celebrado e incumplido el acuerdo de pago	10%
5. El deudor (persona jurídica) se encuentra en proceso de liquidación o sujeta a procesos de reestructuración.	20%	El deudor (persona jurídica) se encuentra en proceso de liquidación administrativa o judicial, de reestructuración empresarial, o sujeta a toma de posesión para administrar o para liquidar sus bienes y haberes, y las acreencias cuyo cobro se persigue han sido rechazada de la masa de liquidación o del acuerdo.	20%
6. El proceso de cobro está suspendido a través de acto administrativo.	10%	-De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	10%
7. Fuentes externas	10%	-Los cambios de las normas legales que regulan la cuenta por cobrar influyen en la estimación de su deterioro. Ej- Boletín de Deudor Morosos	3%
		-Se observan cambios en la economía que puedan llevar a la conclusión de una pérdida de flujo de caja en la cuenta por cobrar.	4%
		-Existen otras fuentes externas que influyen en la estimación del deterioro de la cuenta por cobrar.	3%
TOTAL	100%		100%

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

Para los siguientes casos se procederá con el deterioro del 100%:

Tabla No. 3 Conceptos de Deterioro

CRITERIO	% ASIGNADO	INTERROGANTE ASOCIADO AL CRITERIO	% CRITERIO
1. Proceso está en depuración contable o cumple requisitos para depurar	100%	requisitos para ser declarada remisible, de acuerdo en los señalado según el Art. 820 E.T.: - La obligación esta a cargo de personas fallecidas que no dejaron bienes. - La obligación a partir de su exigibilidad, tiene más de cinco años o más de antigüedad, está sin respaldo económico ni garantía, no se tiene noticia del deudor, y no ha sido posible su ubicación.	100%
		La obligación cumple con uno o más de los siguientes requisitos para ser castigada por ser imposible su recaudo: - Prescripción ó caducidad. - Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo que dio origen. - Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impide ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro. - Relación Costo-Beneficio	100%
2. El deudor (persona jurídica) se encuentra liquidado.	100%	El deudor (persona jurídica) se encuentra liquidado cuyo cobro no fue posible o rechazado de la masa de liquidación o del acuerdo.	100%

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

4.7.2. ESTIMACION DEL DETERIORO

Una vez establecido que existen evidencias de deterioro, la estimación del deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), los cuales se aplicaran de la siguiente forma:

Para el efecto, La ADRES – Unidad de Recursos Administrados utilizará en las cuentas por cobrar el factor de descuento de la tasa de los TES con plazos similares.

Lo anterior, no exime a la ADRES- Unidad de Recursos Administrados de revisar otras situaciones que, pese a no estar contempladas, deban ser incluidas al observarse que existe evidencia objetiva de un indicio de deterioro, de acuerdo con la especificidad del concepto que origina el derecho y que se estima tendrá un alto impacto en el cálculo del deterioro, como puede ser el caso de las fuentes externas.

Adicionalmente, si se determina la existencia de indicios, se debe proceder al cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar, contemplando las siguientes condiciones:

- Las cuentas por cobrar a entidades que están liquidadas se deteriorarán en un 100%.
- Las cuentas por cobrar que se puedan depurar contablemente se deteriorarán en un 100%.

Para las demás cuentas por cobrar, el cálculo del deterioro se realizará con las siguientes variables:

Deterioro = Valor en libros – Valor Presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (VPfefre)

VPfefre corresponde al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados, así:

$$\mathbf{VPfefre} = (\text{Fefre}) / ((1 + t_{\text{TES}})^{\text{último día mes}})^P$$

Dónde:

Fefre - Flujo de efectivo futuros recuperables estimados: Corresponde al monto de la cuenta por cobrar que se espera recuperar.

P-Plazo de recuperación: Es la diferencia entre la fecha de mora de la cuenta por cobrar (1, 3 o 5 años) y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro,

tTES – Tasa de interés: Corresponde a la tasa empleada como factor de descuento. Tratándose de las cuentas por cobrar de la URF, se utilizará la tasa de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

De acuerdo con lo anteriormente descrito para la determinación del Cálculo deterioro cuentas por cobrar, se deben tener en cuenta las siguientes actividades:

1. Deberá determinarse la sumatoria de la totalidad de las valoraciones asignadas a cada indicio de deterioro identificado.
2. Con base en el resultado anterior, se deben determinar los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados (FEFRE), así:

$$\mathbf{FEFRE} = \text{Saldo de la obligación} * (1 - \text{sumatoria de los porcentajes asignados a cada indicio de deterioro}).$$

3. Posteriormente, se debe calcular el valor presente de los FEFRE.
4. Establecer el cálculo del valor del deterioro de la cuenta por cobrar, que corresponderá a la diferencia entre el saldo de la obligación (valor en libros de la cuenta por cobrar) menos el valor presente de los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados FEFRE.

4.8. BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos, de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente, entre las situaciones a contemplar se presentan las siguientes:
 - No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

- b) La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión, entre las situaciones a contemplar se presentan las siguientes:
- Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.
 - El deudor (persona natural) falleció sin dejar bienes.
- c) Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos dados de baja sean reintegrados a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante oficio o acto administrativo emitido por el servidor público competente responsable de la operación. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

4.9. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- Revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada), vencimiento y restricciones.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:
 - a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo, y
 - b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

4.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

4.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de una cuenta por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Información con las cifras presentadas en las cuentas contables correspondientes.
- Verificar el registro adecuado del deterioro.

4.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

4.13. DEFINICIONES

- **Cobro Persuasivo:** Es la actuación administrativa mediante la cual la ADRES - Unidad de Recursos Administrados acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.
- **Cobro Coactivo:** Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, a hacer exigible por la vía ejecutiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado.
- **Deterioro de Cuentas por Cobrar:** Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.
- **Prescripción:** Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.
- **Títulos Ejecutivos:** Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

- **Transacción sin Contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.
- **Firmeza de un acto administrativo:** El artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 - Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 - Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
 - Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
 - Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo
- **Reconocimiento:** El registro, o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorpora una cuenta a los Estados Financieros.
- **Medición:** Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros.
- **Baja en cuentas:** Es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en los estados financieros.
- **Transferencias:** Corresponde a los recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
- **Remisibilidad:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, se procederá a emitir la Resolución de remisibilidad ordenando suprimir de los registros contables las obligaciones cuando se determine que el deudor es insolvente, muerte del Deudor, por liquidación de la persona jurídica, no se tenga noticia del deudor o indebida identificación del usuario.

5. PRÉSTAMOS POR COBRAR

5.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de los préstamos por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

5.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todos los préstamos por cobrar que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados destine, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, entre los cuales están:

- Préstamos concedidos
- Préstamos gubernamentales otorgados

5.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

5.4. CLASIFICACIÓN

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

5.5. MEDICIÓN INICIAL

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

5.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

5.7. DETERIORO

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de los préstamos por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro de manera individual cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de los préstamos por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de los préstamos por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas y para el caso del deterioro estimado de manera individual, el valor del préstamo, luego de la reversión, no excederá el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

En caso de haberse reconocido un activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

5.8. BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de este.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar.

5.9. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará:

- La Información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que le impongan a la entidad.
- También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos

por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- El deterioro de los préstamos por cobrar se realizará de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar deteriorados, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando la entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

5.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

5.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los préstamos por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de un préstamo por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.

5.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

5.13. DEFINICIONES

- **Costo amortizado:** El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- **Reconocimiento:** El registro, o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorpora una cuenta a los Estados Financiero.
- **Medición:** Es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros.
- **Baja en cuentas:** Es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en los estados financieros.
- **Pignoración:** Es dejar en prenda uno o varios de nuestros bienes como una forma adicional de garantía de pago.

6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

6.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los elementos de propiedad planta y equipo controlados por la entidad.

6.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a los elementos de propiedad, planta y equipo controlados por parte de La ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

6.3. RECONOCIMIENTO

- Se reconocerán como propiedad, planta y equipo los activos tangibles empleados por la entidad para propósitos administrativos y relacionados con el objeto por el cual fue creado. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de doce meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.
- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.
- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del elemento de propiedad planta y equipo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.
- Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre La ADRES con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su eficiencia operativa.

- El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre La ADRES con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

6.4. MEDICIÓN

6.4.1. MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición;
- Los aranceles de importación y demás impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo, como instalación y montaje;
- Los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por La ADRES.
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

No se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- a. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que pueda operar);
 - b. Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
 - c. Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.
- Las erogaciones en que incurrirá La ADRES para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como un pasivo por provisión. La medición se efectuará cuando exista una obligación legal en la que incurra La ADRES como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.
 - Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Los elementos de propiedades, planta y equipo incluidos en la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

- Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

- Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

6.4.2. MEDICIÓN POSTERIOR

- Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

- La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un elemento de propiedad planta y equipo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del elemento de propiedad planta y equipo o de sus componentes menos el valor residual.

- El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que La ADRES podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Si La ADRES considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, se estimará dicho valor.

- La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La vida útil puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Por lo anterior, la vida útil de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo usadas por La ADRES, son:

Tabla No. 4 Vida Útil de propiedad Planta y Equipo

Elemento de propiedad, planta y equipo	Vida útil en años
Terreno	No aplica
Construcciones	100 años
Equipos médicos	10 años
Instrumentación médica	10 años
Muebles y enseres	10 años

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

Cuando se reciban elementos de propiedad, planta y equipo donde se incluyan varios activos involucrados (como una estructura que incluya terrenos, construcciones y equipos) se realizará una identificación específica de cada uno de los componentes determinados y se depreciarán considerando su vida útil remanente (vida útil, menos el tiempo transcurrido).

- Para determinar la vida útil, La ADRES tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a. El uso previsto del activo, evaluada con referencia a la capacidad esperada;

b. El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

c. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción; y

d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

- La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación denominado como el método lineal o también conocido como de línea recta; La línea recta se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

- Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, La ADRES distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, o costos por desmantelamientos; cualquier componente se definirá mediante el uso de un experto de la entidad o mediante un externo.

- La depreciación de un elemento de propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por La ADRES. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

- La depreciación de un elemento de propiedad, planta y equipo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del elemento de propiedad, planta y equipo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el elemento de propiedad, planta y equipo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el elemento de propiedad, planta y equipo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

- El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, con efectos prospectivos.

6.5. BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

6.6. REVELACIONES

La ADRES revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados
- Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioro del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato)

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.
- Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

6.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará los elementos de propiedad, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

6.8. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de elementos de propiedad, planta y equipo no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable y que no se cuenten con los controles para su respectivo seguimiento.
- Que existan diferencias entre el saldo de los elementos de propiedad, planta y equipo reportados en los estados financieros versus lo reportado en los inventarios de la entidad.

6.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de elementos de propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- Toda operación de ingreso y salida de elementos de propiedad, planta y equipo deberá registrarse en el sistema de información contable de acuerdo con el inventario de la entidad.
- Verificar anualmente los saldos de depreciación, la vida útil determinada, el valor residual y el método de depreciación.

6.9. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los contratos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

6.10. DEFINICIÓN

- **Propiedad, Planta y Equipo;** Son: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; c) los

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

- **Depreciación** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

- **Vida útil** es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

7. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (ARRENDADOR)

7.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES – Unidad de Recursos Administrados aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de arrendamientos financieros, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

7.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación para los contratos de arrendamiento financiero que realice ADRES – Unidad de Recursos Administrados cuando actúe en calidad de arrendador.

7.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados se aplicará esta política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

7.4. CLASIFICACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará los contratos de arrendamientos como financieros cuando transfiera al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

La clasificación como arrendamiento financiero dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la ADRES – Unidad de Recursos Administrados analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad se transfieren al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero. Para la contabilización, la entidad distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

7.5. RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta política. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

7.6. MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

- El valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y
- la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, el arrendador no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

7.7. MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente contra el resultado del ejercicio.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la ADRES – Unidad de Recursos Administrados aplicará lo dispuesto en la política de Préstamos por Cobrar.

7.8. REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, el arrendador revelará la siguiente información:

- Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
 - La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

7.9. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas asociadas a esta Política con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

7.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

7.11. DEFINICIONES

Arrendamiento: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos

Arrendamiento financiero: Es un contrato en el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Tasa implícita del contrato: Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Tasa incremental: Es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Valor Residual: Es el importe estimado que la entidad podría obtener de un activo por su disposición, después de haber deducido los costos estimados para su disposición, si el activo tuviera ya la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

Cuotas contingentes del arrendamiento son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tasa de interés de mercado futuras, etc).

8. OTROS ACTIVOS

8.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los recursos clasificados como otros activos en los estados financieros que debe aplicar la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

8.2. ALCANCE

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a las siguientes partidas que maneja la ADRES - Unidad de Recursos Administrados:

- Otros avances y anticipos
- Recursos entregados en administración
- Depósitos entregados en garantía

8.3. RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento de otros activos, se incluirán aquellos activos que representan los recursos, tangibles e intangibles para propósitos administrativos, incluyendo otros recursos controlados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

8.3.1. OTROS AVANCES Y ANTICIPOS

Se reconocerán como otros avances y anticipos los valores entregados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados de los cuales se esperan obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros para cumplir con la operación en cuanto a la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

8.3.2. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Se reconocerán los recursos entregados en administración por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados en cumplimiento de los convenios suscritos con otras entidades de gobierno, para garantizar los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

8.3.3. DÉPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA.

En el desarrollo de los procesos judiciales en contra, una vez se han embargado los recursos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados se constituye con ese dinero un título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante. Teniendo en cuenta que el embargo es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales en curso en contra de la entidad.

En este caso se debe reconocer la apertura del título judicial como un depósito entregado en garantía acreditando los recursos inicialmente clasificados como efectivo de uso restringido.

8.4. MEDICIÓN

Los desembolsos efectuados que se entreguen a título de otros avances y anticipos, recursos entregados en administración y los entregados en garantía se deben reconocer por el importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo.

8.5. BAJA EN CUENTAS

Los activos representados en otros avances y anticipos se retirarán del balance una vez se haya legalizado la operación que los hubiera generado.

Los desembolsos efectuados que se entreguen a título de otros avances y anticipos deberán amortizarse en el momento en que se aprueben y se legalicen las cuentas que originaron dichos avances y anticipos.

Por otra parte, los recursos entregados en garantía en cumplimiento de los convenios suscritos con otras entidades de gobierno se amortizarán cuando se liquiden las contingencias en contra afectando las correspondientes cuentas de activo y pasivo.

Ahora bien, si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tiene el derecho a recibir un reembolso de dinero como consecuencia de un cambio en las circunstancias relativas a la administración del efectivo o un incumplimiento por parte del tercero, las partidas inicialmente clasificadas como otros avances y anticipos entregados deben ser reclasificadas como cuentas por cobrar, y por consiguiente, son objeto de estimaciones de pérdidas por deterioro del valor conforme a lo señalado en la Política de Cuentas por Cobrar.

Sobre los recursos entregados en garantía, cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados cancelará las cuentas de Depósitos entregados en Garantía y registrará nuevamente el ingreso del efectivo en las cuentas correspondientes.

8.6. REVELACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará:

- Detalle de los otros avances y anticipos entregados, depósitos en garantía.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- El valor en libros y la amortización acumulada en el inicio y al final del año de otros avances y anticipos.
- Valor de los recursos entregados en cumplimiento de los convenios suscritos con otras entidades de gobierno y los valores legalizados durante el período.

8.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Otros Activos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

8.8. RIESGOS

- Que los avances y anticipos no sean reconocidos debidamente en el sistema de información financiera y contable.
- Que los valores correspondientes a otros activos correspondientes a depósitos entregados en garantía no se reconozcan de manera oportuna.

8.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los otros avances y anticipos, recursos entregados en administración y en garantía deben estar encaminados a:

- Conciliar la totalidad de los otros avances y anticipos entregados a las entidades prestadoras de servicios en salud por medio de las dependencias misionales de la entidad.
- Validar que los otros avances y anticipos sean legalizados de manera oportuna y acorde con la normatividad vigente.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema Integrado de Información Financiera que maneje la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con las áreas generadoras de la información.

8.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento - Referencia Normativ**

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

8.11. DEFINICIONES

- **Otros Anticipos y Avances:** Representan los valores entregados por la entidad con destino a garantizar la prestación del servicio de salud.
- **Recursos entregados en garantía:** Representa el valor de los recursos constituidos en depósitos que se deriven de procesos judiciales.

9. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

9.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

9.2. ALCANCE

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Adres- Unidad de Recursos Administrados considera materiales y que estarán clasificados en: a) propiedades, planta y equipo y b) propiedades de inversión, c) activos intangibles, que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

9.3. MATERIALIDAD

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados hará una evaluación de los indicios de deterioro y procederá sobre los activos clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y activos intangibles cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; no obstante, se podrán realizar evaluaciones para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que pueden presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

En el caso que existan activos clasificados como propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como propiedades, planta y equipo, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de estos.

9.4. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR

Al finalizar el periodo contable la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

9.5. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico en el que opera la entidad.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.
- d. Entre la evidencia que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.
- e. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

9.6. RECONOCIMIENTO

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

9.7. MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y, b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

9.7.1. VALOR DE MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado se determina conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

9.7.2. VALOR EN USO

El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

9.7.2.1. ESTIMACIÓN DE LOS FLUJOS FUTUROS DE EFECTIVO

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espere obtener del activo. Para tal efecto, la entidad realizará las siguientes acciones:

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- a. Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la entidad.
- b. Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras de los rendimientos de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por impuestos. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c. Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para Colombia y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.
- d. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:
 - Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
 - Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
 - Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.
- e. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:
 - Entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes de las entradas procedentes de la actividad principal del activo que se esté revisando;
 - No incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.
 - Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación.
 - Cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

9.7.2.2. DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO APLICABLE

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a lo

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a. El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b. Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

- a. Reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y
- b. Excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- a. Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b. El valor del dinero en el tiempo;
- c. El precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d. Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espera se deriven del activo.

9.8. MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

9.8.1. ACTIVOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisa

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.8.2. UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán: a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro el valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre: a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

9.9. REVERSIONES DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

9.9.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

9.9.2. MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

9.9.2.1. ACTIVOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.9.2.2. UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorratará entre los demás activos que compongan la unidad.

9.10. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la entidad y los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión; activos intangibles) la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- La naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Una descripción de la unidad generadora de efectivo
- Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo.
- El valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
- El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo,
- Desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

9.11. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

9.12. RIESGOS

- Que no se pueda identificar las pérdidas por deterioro de valor reconocido.
- Que no se tengan los soportes que indiquen por que se dio el deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

9.13. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo deben estar encaminados a:

- Verificar el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocido en el periodo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Verificar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de pérdidas por deterioro.
- Verificar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro de los valores reconocidos durante el periodo.

9.14. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

9.15. DEFINICIONES

- **Deterioro de valor de un activo generador de efectivo:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
- **Activos generadores de efectivo:** son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.
- **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.
- **Valor en libros:** Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, que se refieran al mismo.
- **Valor recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.
- **Valor en uso:** Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

10. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

10.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES – Unidad de Recursos Administrados aplicará para identificar, medir y reconocer el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

10.2. ALCANCE

Esta política aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados que estén clasificados en propiedades, planta y equipo; o activos intangibles.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que mantiene la ADRES – Unidad de Recursos Administrados con el propósito fundamental de ser utilizados en el desarrollo de su misionalidad, en las áreas de apoyo y/o con propósitos administrativos, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

10.3. MATERIALIDAD

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados hará una evaluación de los indicios de deterioro y procederá sobre los activos clasificados como propiedades, planta y equipo cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; no obstante, se podrán realizar evaluaciones para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que pueden presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan activos clasificados como propiedades, planta y equipo y activos intangibles, a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como propiedades, planta y equipo y activos intangibles, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de estos.

10.4. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Al finalizar el periodo contable la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

10.5. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

10.6. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.7. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

10.7.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

10.7.2. COSTO DE REPOSICIÓN

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

10.7.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio; este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización del activo.

10.7.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

10.8. REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

10.8.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

10.8.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

10.9. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

10.10. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

10.11. RIESGOS

- Que no se tengan los soportes que identifiquen por que se presentó deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

10.12. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Verificar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.
- Verificar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la perdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

10.13. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

10.14. DEFINICIONES

- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Activos no generadores de efectivo:** son los activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Costos de disposición:** Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.
- **Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Deterioro de los activos:** Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.
- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.
- **Valor de mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Valor en libros:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

CAPÍTULO II. PASIVOS

11. CUENTAS POR PAGAR

11.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables, que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar que posea la entidad para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

11.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Transferencias por pagar
- Recursos a favor de terceros
- Recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre
- Impuestos, Contribuciones y Tasas
- Impuesto al valor agregado - IVA
- Créditos judiciales
- Otras cuentas por pagar

En esta política no se incluirán los recursos en administración por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados como:

- Recursos en administración de giro directo y otros,
- Recursos administrados por conceptos de FONSAT, SOAT e impuesto a las municiones y explosivos entre otros, son propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Recursos administrados de propiedad de los Entes Territoriales para aseguramiento en Salud.

11.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades (resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del Decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios) y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Así mismo, se reconocerán como cuentas por pagar de Recursos a Favor de terceros las consignaciones recibidas en cuentas bancarias de la ADRES que se encuentren pendientes por identificar - Partidas Pendientes Sin Identificar (PPI), las cuales serán registradas en los Estados Financieros de la ADRES-Unidad de Recursos Administrados con el Nit 811.111.111 y mensualmente se generara un inventario, clasificando las PPI de acuerdo con la UVT y detallada su antigüedad, así:

- Menor a 2 UVT – 30 días calendario para la identificación
- Mayor a 2 UVT – 90 días calendario para la identificación

De acuerdo con lo anterior, cuando las Partidas Pendientes sin Identificar superan los tiempos máximos (30-90días) para la identificación, se solicita la reclasificación de la cuenta por pagar al ingreso, continuando con la gestión que permita la identificación de la PPI con el fin de realizar las afectaciones contables a que allá lugar. (Ver Manual RIFU-PR11 PROCEDIMIENTO PARTIDAS PENDIENTES SIN IDENTIFICAR)

11.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

11.5. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, medirá inicialmente las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

11.6. MEDICIÓN POSTERIOR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de las transacciones.

11.7. BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de Ingresos sin contraprestación.

Para las partidas de recaudos pendientes de identificar se procederá a realizar las acciones conforme a lo establecido en el manual operativo de gestión de recaudos y fuentes de financiamiento de la entidad.

11.8. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará:

- Información relativa al valor en libros.
- Condiciones de las cuentas por pagar: Plazo, tasa de interés (de ser pactada), vencimiento y restricciones impuestas a la ADRES – Unidad de Recursos Administrados.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja, total o parcialmente, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las causas distintas a su pago.

11.9. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

11.10. RIESGOS

- Que todas las cuentas por pagar no sean reconocidas debidamente en el sistema de información financiero y contable, en el módulo de Contabilidad y Cuentas por Pagar, debido a :
 - a. Que la información y soportes suministrados por áreas responsables no se remitan de manera oportuna e idónea.
 - b. Que las cuentas por pagar no se estén registrando de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

Que los saldos de las cuentas por pagar no estén debidamente soportados.

11.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del Decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas, determinados en forma razonable y valuados al valor de la transacción.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

11.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

11.13. DEFINICIONES

- **Valor de la transacción:** Cantidad de efectivo pagado o por pagar.
- **Baja en cuentas:** Es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera.

12. PROVISIONES

12.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las provisiones para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

12.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todas las provisiones (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Los litigios y demandas en contra:
 - Civiles.
 - Penales.
 - Administrativas.
 - Laborales.
- Conciliaciones extrajudiciales.
- Recobros por servicios de salud no PSB y Reclamaciones, derivados de la Atención e Indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT.
- Otras provisiones.

12.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, reconocerá una provisión solo cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tenga una obligación presente en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado. Esto implica que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, no tiene otra alternativa que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir cuando se incurre en una obligación

legal que puede ser exigida por ley, o cuando se tiene una obligación implícita porque el suceso pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades. Téngase en cuenta que pueden provenir por decisiones judiciales o conciliaciones en firme.

- b. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para la cancelación de la obligación.
- c. Pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Si estas tres (3) condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- a. Es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b. Es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c. Es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Tabla No. 5 Probabilidad de Perdida de Procesos Judiciales

Procesos Judiciales		
Probabilidad de perdida	% de Perdida	Registro en contabilidad
Probable	> del 50%	Provisión
Posible	> 25% <= 50%	Cuentas de Orden-Revelación
Remota	<25%	No se registra

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

Tabla No. 6 Probabilidad de Perdida de recobros y reclamaciones

Recobros por servicios no PBS y reclamaciones		
Probabilidad de perdida		Registro en contabilidad
Probable	Manual para el cálculo de la provisión de obligaciones de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC.	Provisión

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

reconocidas.

En caso de que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión, en caso tal, que el valor registrado en la provisión sea menor se procederá a realizar un ajuste teniendo en cuenta el reembolso a percibir. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se reconocerán conforme a lo reportado por esta entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 y sus modificatorias.

12.4. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados; medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de las áreas jurídica y otras prestaciones (Recobros y Reclamaciones) de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, deberá tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratarán de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Recursos Administrados, utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo para las provisiones clasificadas como probables, el valor a reconocer será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación.

La tasa de descuento definida por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para este cálculo será la de los TES será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se medirán por el valor reportado por esta entidad.

12.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán en forma trimestral o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las otras provisiones por concepto de devoluciones relacionadas con procesos en contra de la UGPP se actualizarán conforme al valor reportado por esta entidad.

12.6. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados para cada tipo de provisión, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.

- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como el valor y fecha esperada de cualquier pago resultante contenidos en la base de datos empleada por la entidad.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

A continuación, se ilustran las situaciones que pueden presentarse las cuales pueden o no implicar el reconocimiento de una provisión y su revelación:

Tabla No. 7 Situaciones de Provisión

Situación	Reconocimiento	Revelaciones
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación presente que probablemente exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor probable de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión .
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación posible , o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente .
Si la ADRES - Unidad de Recursos Administrados. Posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

12.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de provisiones con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

12.8. RIESGOS

- Que las provisiones no sean reconocidas debidamente en el sistema contable debido a errores en insumo de información por las dependencias de la entidad. Que los saldos de las provisiones registrados en los estados financieros no correspondan a los debidamente revelados.
- Que los saldos de las provisiones no estén debidamente depurados.

- Que las provisiones no se clasifiquen de acuerdo con la normatividad vigente.

12.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que la oficina asesora jurídica, otras prestaciones, Liquidaciones y Garantías y demás dependencias reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información financiera.
- Revisar que las solicitudes de ajuste de provisiones estén soportadas y garanticen que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; de acuerdo a la normatividad vigente.
- Validar los documentos soporte remitidos por la oficina Asesora Jurídica de las demandas y litigios a favor y en contra de la entidad.
- Confirmar datos como; bases registros y estados de procesos en los aplicativos que originan la operación.

12.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

12.11. DEFINICIONES

- **Activos de naturaleza remota:** Activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.
- **Conciliación:** Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **Expectativa válida:** Posibilidad creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de esta. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

- **Altamente probable:** Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.
- **Probable:** Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.
- **Provisión:** Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

13. ACTIVOS CONTINGENTES

13.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, presentación y revelación de los activos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

13.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los activos contingentes que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

13.3. RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

13.4. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará para cada activo contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el apartado anterior.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibirá. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

13.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de activos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

13.6. RIESGOS

- Que los activos contingentes no sean reconocidos debidamente en el sistema contable dado que no estén correctamente reconocidos y/o depurados.

13.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos en las cuentas de orden para los activos contingentes.
- Asegurarse de que la oficina asesora jurídica, otras prestaciones, Liquidaciones y Garantías y demás dependencias reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con activos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información financiera.
- Realizar los ajustes pertinentes ante iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos de acuerdo con su clasificación.
- Confirmar datos como; bases registros y estados de procesos en los aplicativos que originan la operación.

13.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

13.9. DEFINICIONES

- **Activos contingentes:** activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

14. PASIVOS CONTINGENTES

14.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicara para el reconocimiento, presentación y revelación de los pasivos contingentes, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

14.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los pasivos contingentes que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

14.3. RECONOCIMIENTO

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final de cada cierre contable mensual, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y el gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

14.4. REVELACIONES

La entidad revelará para cada tipo de pasivos contingente, la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y el caso que sea impracticable revelar las razones.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

14.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de pasivos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

14.6. RIESGOS

- Que los pasivos contingentes no sean reconocidos debidamente en el sistema contable, dado que no estén correctamente reconocidos y/o depurados.

14.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos y en las cuentas de orden para los pasivos contingentes.
- Realizar los ajustes pertinentes solicitados por la oficina asesora jurídica, otras prestaciones, Liquidaciones y Garantías y demás dependencias que reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con, activos y pasivos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información financiera.
- Realizar los ajustes pertinentes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos de acuerdo a su clasificación.
- Confirmar datos como; bases registros y estados de procesos en los aplicativos que originan la operación.

14.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

14.9. DEFINICIONES

- **Pasivo contingente:** Una obligación posible, surgida a raíz d sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

CAPÍTULO IV. INGRESOS

15. INGRESOS

15.1. OBJETIVO

Definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

15.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

15.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados es responsable del reconocimiento de los ingresos enmarcados en el Decreto 2265 del 2017 artículo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios, así como:

- Impuestos
- Multas y Sanciones
- Intereses
- Recursos destinados a la financiación del SGSSS como son Cotizaciones de los afiliados al SGSSS, Aportes de los Afiliados adicionales – art. 2.1.4.5. Decreto 2265, Cotizaciones de los afiliados a los regímenes especial y de excepción con una relación laboral o ingresos adicionales, aportes de los regímenes especial y de excepción correspondientes al porcentaje de solidaridad a que se refiere el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, intereses de mora por pago extemporáneo de cotizaciones y aportes al SGSSS.
- Transferencias
- Otros Ingresos (Intereses, y otras recuperaciones)

15.4. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

15.4.1. CRITERIO GENERAL DE RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- Se tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo (El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo); y
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos recibidos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

15.4.2. INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

15.4.2.1. RECONOCIMIENTO

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme enmarcados en el Decreto 2265 del 2017 artículo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios.

15.4.2.2. MEDICIÓN

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

15.4.3. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, que recibe la ADRES – Unidad de Recursos Administrados de otras entidades públicas para cubrir los gastos de operación y funcionamiento.

Las transferencias entre entidades de gobierno se reconocerán cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia.

15.4.3.1. RECONOCIMIENTO

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine

a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Cuando existan restricciones, en donde la ADRES - Unidad de Recursos Administrados los deba usar o destinar para una finalidad particular, sin que implique que los recursos sean devueltos en el caso de que se incumpla con la estipulación, se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Cuando existan condiciones en la forma de uso o destinación de los recursos por parte de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, lo que implica su devolución en el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas a la entidad que los transfiere, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible su devolución; se debe reconocer en el momento de la recepción del recurso un activo y un pasivo por el valor del recurso recibido. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que se cumplan con las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

15.4.3.2. MEDICIÓN

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo relacionado se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable, la diferencia entre la mejor estimación para liquidar la obligación y el pasivo inicialmente reconocido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

15.4.4. INGRESOS POR MULTAS Y SANCIONES

Corresponden a ingresos no tributarios derivados de los derechos enmarcados en el Decreto 2265 del 2017, impuestos por la autoridad competente, los cuales serán girados a favor de la ADRES.

15.4.4.1. RECONOCIMIENTO

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

15.4.4.2. MEDICIÓN

El valor por el cual se medirá el ingreso en el momento de su reconocimiento será el importe liquidado en el acto administrativo, lo que equivale al valor de la transacción.

15.4.4.3. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación:

Tabla No. 8 Ingresos sin contraprestación

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las	Valor en libros - Coordinación Grupo de Gestión Contable.
retribuciones y las multas y detallando en cada uno, los principales conceptos	Condiciones - Áreas misionales fuente de cada grupo de cuentas que originaron el ingreso.
El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;	Coordinación Grupo de Gestión Contable.
El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y	Coordinación Grupo de Gestión Contable.
La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.	Coordinación Grupo de Gestión Contable.

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

15.5. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

15.5.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

15.5.2. INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros los

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

intereses, los arrendamientos, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

15.5.3. MEDICIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

15.5.4. OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que los origine.

15.5.5. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información para los ingresos con contraprestación:

Tabla No. 9 Ingresos sin contraprestación de otros Ingresos

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos.	Coordinación Grupo de Gestión Contable.
La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, y arrendamientos, entre otras.	Coordinación Grupo de Gestión Contable.

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente.

15.5.6. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas que componen el ingreso con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados deberá aplicar lo contenido en la Política de Presentación de Estados Financieros Anuales.

15.5.7. RIESGOS

- Que los ingresos no sean reconocidos debidamente en el sistema contable.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Que el registro de las partidas se realice en forma errada, generando información errónea ocasionando reproceso.

15.5.8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar que la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.
- Realizar las conciliaciones de los saldos de las cuentas de ingreso con el proceso de Recaudo e Identificación de Fuentes identificando las diferencias y realizando los ajustes correspondientes.

15.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa**.

15.7. DEFINICIONES

- **Ingreso:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de ADRES - Unidad de Recursos Administrados.
- **Ingresos por transferencias:** Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.
- **Ingresos con contraprestación:** Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.
- **Ingresos sin contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.
- **Control del activo transferido:** Se refiere a la capacidad de una entidad, de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS

16. ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

16.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que La ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de concesión donde actúa en calidad de concedente.

16.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a los contratos de concesión suscritos por La ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

16.3. RECONOCIMIENTO

16.3.1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

La ADRES reconocerá como activo (según corresponda), lo siguiente:

- Los activos proporcionados por el concesionario;
- La mejora o rehabilitación a los activos existentes de La ADRES que se consideren materiales; y
- Los activos entregados al concesionario, según el contrato suscrito.

Los activos se reconocerán, siempre que La ADRES:

- a) Controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y
- b) Controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

La ADRES medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

La ADRES reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si no se cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las políticas sobre Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles, según corresponda.

Para el caso de la **medición inicial**, el costo comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los honorarios profesionales;

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar.

Respecto de la depreciación, esta comenzará cuando el activo esté disponible para su uso, y se distribuirá de forma sistemática el valor depreciable a lo largo de su vida útil, en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

16.3.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN

Cuando La ADRES reciba activos por parte del concesionario, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) pagado por La ADRES al concesionario, o de este a La ADRES.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, La ADRES compensará al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de La ADRES, a través de diferentes modalidades:

- a) Realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero) o
- b) Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión (pasivo no financiero por la cesión de derechos de explotación al concesionario).

16.3.2.1. TRATAMIENTO CONTABLE DEL PASIVO FINANCIERO

Si La ADRES realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de La ADRES al concesionario, o de este a La ADRES.

Cuando La ADRES realice pagos por adelantado al concesionario, esta los reconocerá como pagos anticipados. En consecuencia, la entidad concedente no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

Cuando La ADRES tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la entidad concedente reconocerá un pasivo financiero. La ADRES tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

16.3.2.2. TRATAMIENTO CONTABLE DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN AL CONCESIONARIO

Cuando La ADRES no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre La ADRES y el concesionario.

Posteriormente, La ADRES amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará, de manera lineal, durante el plazo convenido.

16.3.2.3. TRATAMIENTO CONTABLE DE ACUERDOS DE CONCESIÓN MIXTOS

Cuando La ADRES realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, La ADRES reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurriría la entidad concedente si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar, adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión. Por su parte, el pasivo diferido se medirá por la diferencia entre el valor que debe reconocerse como pasivo y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

Adicionalmente, la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido.

16.3.3. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por La ADRES en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

16.3.4. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD RESERVADA A LA ENTIDAD CONCEDENTE

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

16.3.5. RECONOCIMIENTO O REVELACIÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS.

La entidad concedente reconocerá otros pasivos, compromisos, provisiones o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las normas de cuentas por pagar, provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes o cuentas por cobrar.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (por ejemplo, garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con las normas de Provisiones o de Pasivos contingentes, según corresponda.

16.4. REVELACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

- Una descripción del acuerdo de concesión.
- Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros.
- Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.
- Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.
- Las alternativas de renovación y cese del acuerdo
- Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.
- Los compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión.
- Las garantías otorgadas en contratos de concesión, que incluyan garantías financieras o cuando se otorguen garantías de rendimiento.

16.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

16.6. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de elementos de propiedad, planta y equipo en concesión no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable y que no se cuenten con los controles para su respectivo seguimiento.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Que existan diferencias entre el saldo de los elementos de propiedad, planta y equipo en concesión reportados en los estados financieros versus lo reportado en los inventarios de la entidad.

16.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de activos entregados en concesión deben estar encaminados a:

- Toda operación de ingreso y salida de activos en concesión deberá registrarse en el sistema de información contable.
- Verificar anualmente los saldos de depreciación, la vida útil determinada, el valor residual y el método de depreciación.

16.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los contratos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente se relacionan en el **Documento – Referencia Normativa**.

16.9. DEFINICIONES

- **Acuerdo de concesión:** Es un acuerdo vinculante entre La ADRES (entidad concedente) y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente.

También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado. Lo anterior, con independencia de que el acuerdo vinculante tenga la forma legal de un contrato de concesión.

- **Entidad Concedente:** Es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

- **Activos en Concesión:** Son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

17. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

17.1. OBJETIVO

Establecer y definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

17.2. ALCANCE

Los estados financieros con propósito de información general son:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados
- Estado de cambio en el patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros

17.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

Los estados financieros con propósito de información general: son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias. Además, deberá aplicar lo contenido en los formatos establecidos para la presentación de los **Estados Financieros Anuales para las entidades de gobierno.**

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

17.4. AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera contenida en los estados financieros, así como en sus notas explicativas, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección de Gestión de los Recursos financieros de Salud posteriormente se remitirán a la Dirección General a fin de ser Certificados.

17.5. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos y costos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

17.6. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Estado de resultados del periodo contable,
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

17.7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

17.7.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre de la entidad; así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- La moneda de presentación;
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

17.7.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

17.7.2.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Inversiones de administración de liquidez;
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- Préstamos por cobrar;
- Propiedades, planta y equipo;
- Activos intangibles;
- Otros activos;
- Cuentas por pagar;
- Préstamos por pagar;
- Provisiones; y
- Otros pasivos

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de la entidad; y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

17.7.2.2. DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará un activo como corriente cuando:

- a. Espera realizarlo durante la vigencia y/o dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre que se informa.
- b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;
o
- c. La ADRES - Unidad de Recursos Administrados no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

17.7.2.3. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- Las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de, ingresos no tributarios, transferencias, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios, demandas, garantías y demás.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en, transferencias e importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de ingresos no tributarios.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

17.7.3. ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos, de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

17.7.3.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación;
- Los ingresos con contraprestación;
- Los gastos de administración y operación;
- El gasto público social;
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

17.7.3.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Impuestos
- Transferencias;
- Ingresos por venta de bienes;
- Ingresos y gastos financieros;
- Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y
- La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

17.7.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

17.7.4.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con los criterios establecidos en la Política de Cambios en Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

17.7.4.2. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital;
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

17.7.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, igual o inferior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición, los recursos en efectivo entregados en administración.

17.7.5.1. PRESENTACIÓN

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

17.7.5.1.1. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Son las actividades que realiza la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- Los recaudos en efectivo de los derechos originados enmarcados en el Decreto 2265 del 2017 artículo 2.6.4.2.1. Recursos administrados por la ADRES y sus modificatorios.
- Los recaudos procedentes de la venta de bienes;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- Los recaudos en efectivo procedentes de cuotas y otros ingresos;
- Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los prestamos);
- Los pagos en efectivo resultado de los procesos que dan origen a las cuentas por pagar producto de la destinación de los recursos administrados por la entidad enmarcadas en los capítulos 2 y 3 del Decreto 2265 del 2017 y sus modificatorios.
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

17.7.5.1.2. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo.
- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda, emitidos por otras entidades.
- Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda emitidos por otras entidades.
- Los préstamos a terceros.
- los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros.
- Los anticipos de efectivo.
- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos.

17.7.5.1.3. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, las cuales pueden ser:

- Otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.
- Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

17.7.5.1.4. INTERESES, DIVIDENDOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados clasificará y revelará, de forma separada los intereses, excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de financiación y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

17.7.6. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- Los componentes de las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo; (Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, CDT, TES, Embargos).
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- La existencia de recursos restringidos, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de una justificación sobre estos importes de efectivo y equivalentes al efectivo que no estén disponibles para ser utilizados, si aplica.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir: cuándo se haya reconocido la inversión a corto plazo y debido a una renovación ya no clasifique como efectivo o equivalente al efectivo;
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por El otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

17.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

17.7.1. ESTRUCTURA

Las notas a los estados financieros incluirán los siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
- Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y que no se haya presentado en estos.
- La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

17.8. REVELACIONES

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.
- Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

17.9. RIESGOS

- Elaboración y/o presentación errónea e inoportuna de los estados financieros y notas a los estados financieros sin la respectiva aplicación de las políticas contables establecida por la entidad y definidas en el marco normativo

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

17.10.CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Verificar que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados elabore los Estados Financieros de propósito general con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Verificar que sean revelados todos los aspectos y requisitos exigidos por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

17.11.REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

17.12.DEFINICIONES

- **Estados financieros individuales:** Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.
- **Estados financieros con propósito de información general:** Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.
- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

18. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

18.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

18.2. ALCANCE

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en políticas contables, estimaciones contables y corrección de errores de periodos anteriores.

18.3. POLITICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la ADRES - Unidad de Recursos Administrados solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

18.3.1. CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN ESTADOS FINANCIERO DE PROPÓSITO GENERAL

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

La aplicación del cambio en política en forma retroactiva será impracticable cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados no pueda realizarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar objetivamente en tales estimaciones,

- a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

18.3.2. CAMBIO EN POLITICAS CONTABLES EN INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES

Si durante el mes la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de periodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables mensuales comparativos; sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas.

En todo caso, la reexpresión se realizará a los estados financieros básicos, de conformidad con lo establecido en la presente política.

18.4. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos.
- El valor de mercado de los activos financieros.
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivo se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

18.5. CORRECCION DE ERRORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros,

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

La materialidad es un aspecto de la relevancia, basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad la misma se establece con el fin de determinar cuándo una partida se puede considerar como material para efectos de diferencias de criterio entre el elaborador de la información financiera y un tercero independiente el cual puede ser denominado auditor u otro.

Entre menor sea el porcentaje de materialidad mayor sensación de transparencia presentara la entidad en sus reportes financieros, la materialidad debe determinarse de forma interna por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados y los rangos no necesariamente deben revelarse en la información financiera.

Para determinar la materialidad primero se debe establecer el nivel de seguridad que aporta el sistema de control interno, es necesario aclarar que el nivel de seguridad será el porcentaje reportado por el área de control interno utilizando como base los riesgos identificados y los controles establecidos, el porcentaje reportado se empleará para clasificar el nivel de seguridad de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 10 Nivel de seguridad

Nivel de seguridad	% reportado
Alta	70% - 100%
Media	41% - 69%
Baja	0% a 40%

Fuente: Propia de acuerdo con la normatividad vigente

Para la determinación de la cifra de materialidad se aplicará la siguiente tabla a los estados financieros evaluados:

Tabla No. 11 Materialidad

Indicador clave	% de materialidad
Total, de los ingresos ordinarios	1%
Total, de activos	1%
Resultado bruto	2%
Resultado neto	5%
Total, de patrimonio	2%

Fuente: Propia Dirección de gestión de Recursos Financieros de la Salud.

Una vez establecidas las cifras, la selección será directamente proporcional a la clasificación que se le dé al nivel de seguridad del sistema de control interno.

Si la clasificación es alta, indica que la entidad tiene un buen ambiente de control razón por la cual puede permitirse utilizar una cifra de materialidad alta, pero si la clasificación es baja, es un indicio de deficiencia y/o ausencia de controles, lo cual puede inducir a que la información presentada contenga omisiones, inexactitudes o errores, dado lo anterior se debe escoger la cifra de materialidad más baja que es la que razonablemente puede garantizar que la información podría esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios de sus estados financieros.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmatrimoniales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

18.6. REVELACIÓN

18.6.1. REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

18.6.2. REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio;
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

18.6.3. REVELACIONES EN CORRECCION DE ERRORES

Cuando la ADRES - Unidad de Recursos Administrados efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

18.7. RIESGOS

- Que no se puedan reconocer los efectos de cambios en políticas y estimaciones contables.
- Que los errores encontrados no sean debidamente identificados, soportados y no se puedan cuantificar.

18.8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimación contable y corrección de errores son implementados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con el objetivo de:

- Revisar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimaciones contables.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- Verificar que la información financiera de la ADRES - Unidad de Recursos Administrados sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados.
- Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

18.9. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento - Referencia Normativa.**

18.10. DEFINICIONES

- **Políticas contables:** Son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- **Cambio en una estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- **Errores de periodos anteriores:** Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.
- Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes. La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.
- **Reexpresión retroactiva:** Consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

- **Aplicación prospectiva:** De un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

19. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

19.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a la ADRES - Unidad de Recursos Administrados.

19.2. ALCANCE

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

- Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa.
- Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

19.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá al 31 de marzo, fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

19.3.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

La ADRES - Unidad de Recursos Administrados ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implican ajuste, y por tanto requieren que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad, son:

- La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La entidad ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. La ADRES - Unidad de Recursos Administrados no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa.

- La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.

- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.

- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.

- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la ADRES - Unidad de Recursos Administrados tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha.

- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

19.3.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones.

- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.

- Las compras o disposiciones significativas de activos.

- La ocurrencia de siniestro

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

- El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- La introducción de una Ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.
- El inicio de litigios.

19.4. REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la ADRES - Unidad de Recursos Administrados revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- La persona responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

19.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por la ADRES - Unidad de Recursos Administrados con el objetivo de:

- Validar que se reconozcan adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Verificar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica

19.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público.

Las normas que determinan el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se relacionan en el Documento ADRES - Referencia Normativa.

19.7. DEFINICIONES

- **Fecha sobre la que se informa:** El final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Periodo sobre el que se informa:** El periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable:** Son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:** Son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:** Son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
01	20 de diciembre de 2018	Versión inicial	Norela Briceño
01	10 de agosto de 2020	Se cambia el código del proceso, de acuerdo con la actualización del mapa de procesos de la entidad. Esto no modifica la versión del documento	Diana Esperanza Torres Rodríguez
02	28 de diciembre de 2020	Se modifica de acuerdo con cambios normativos de la política de cuentas por cobrar. Se ajusta frente a resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.	Diana Esperanza Torres Rodríguez
03	21 de diciembre de 2023.	Se incluye tabla con la estimación del deterioro para las cuentas por cobrar reconocidas y los casos para lo cual se procederá con un deterioro del 100%, se incluye un nuevo ítem de propiedad planta y equipo, se incluye el reconocimiento de las cuentas por pagar a Favor de terceros y se actualizan otras normas para acuerdos de concesión suscritos por la ADRES de acuerdo con la normatividad vigente	Diana Torres Rodríguez

ELABORADO POR:
REVISADO POR:
APROBADO POR:

Grupo de Gestión Contable y Control de Recursos Fecha: 21 de diciembre de 2023	María Margarita Bravo Robayo Coordinadora Grupo de Gestión Contable y control de Recursos Carmen Rocio Rangel Quintero Directora de la Dirección De Gestión de Recursos Financieros de la Salud. Fecha: 21 de diciembre de 2023	Junta Directiva de la ADRES Fecha: 21 de diciembre de 2023
--	--	---

*Anexo Técnico Normativo conforme a
cada una de las políticas adoptadas
en la **ADRES** – Unidad de Recursos
Administrados - **URA***

TABLA DE CONTENIDO

<u>1.</u>	<u>OBJETIVO</u>	120
<u>2.</u>	<u>NORMATIVIDAD GENERAL</u>	120
<u>3.</u>	<u>INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ</u>	121
<u>4.</u>	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</u>	121
<u>5.</u>	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	122
<u>6.</u>	<u>PRESTAMOS POR COBRAR</u>	122
<u>7.</u>	<u>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</u>	122
<u>8.</u>	<u>INTANGIBLES</u>	122
<u>9.</u>	<u>ARRENDAMIENTOS</u>	122
<u>10.</u>	<u>DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS GENERADORES</u>	123
<u>11.</u>	<u>DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES</u>	123
<u>12.</u>	<u>OTROS ACTIVOS</u>	123
<u>13.</u>	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	123
<u>14.</u>	<u>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</u>	123
<u>15.</u>	<u>PROVISIONES</u>	123
<u>16.</u>	<u>ACTIVOS CONTINGENTES</u>	123
<u>17.</u>	<u>PASIVOS CONTINGENTES</u>	124
<u>18.</u>	<u>INGRESOS</u>	124
<u>19.</u>	<u>OTRAS NORMAS</u>	124
<u>20.</u>	<u>ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL</u>	124
<u>21.</u>	<u>CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECIÓN DE ERRORES</u>	124

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

INTRODUCCION

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para ayudar con este objetivo se prepara el Manual de Políticas Contables para la ADRES - Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1. OBJETIVO

El presente Anexo Normativo aborda el listado de normas tales como leyes, decretos, resoluciones, doctrina, entre otros, que el Manual de Políticas contables, construido a partir de los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público, debe dar aplicación obligatoria.

2. NORMATIVIDAD GENERAL

- a. Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*.
- b. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- c. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- d. Resolución No. 620 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno"*.
- e. Resolución 113 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública"*.
- f. Resolución No. 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*.
- g. Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 "por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación

y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

- h. Resolución a 135 del 08 de mayo de 2018 “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.
- i. Resolución a 220 del 29 de junio de 2018 “Por la cual se corrige el código de la subcuenta denominada "Reintegros régimen subsidiado" del numeral 2.1.8. Reintegros del Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedido con la Resolución No.135 de 2018.”
- j. Resolución a 523 del 19 de noviembre de 2018 “Por la cual se redefine la utilización de la cuenta 3145-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia, y deroga la Carta Circular 002 de 2018).
- k. Resolución a 544 del 26 de noviembre de 2018 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo).
- l. Resolución a 585 del 07 de diciembre de 2018 “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”.
- m. Resolución 425 de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- n. Doctrina contable² compilada.

3. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 1 – Inversiones de Administración de Liquidez)

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros, numeral 1.3.5)
- b. Resolución No 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

incorpora,
al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.

- a. Concepto No. 20162000027151 del 20 de septiembre de 2016, Tema Efectivo, Sub tema Efectivo de usos restringido, Doctrina compilada a 30 de septiembre de 2016, Contaduría General de la Nación.

5. CUENTAS POR COBRAR

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 2 – Cuentas por cobrar)

6. PRESTAMOS POR COBRAR

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 3 – Préstamos por Cobrar)

7. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 10 – Propiedades Planta y Equipo).
- b. Concepto No.20231100001341 del 27 de enero de 2023, tratamiento contable de inmueble recibo en dación de pago, afecto a contrato de administración y operación emitido por la Contaduría General de la Nación.

8. INTANGIBLES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 15 – Intangibles)

9. ARRENDAMIENTOS

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 16 - Arrendamientos)

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

10.DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS GENERADORES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 19 - Deterioro de los activos no generadores de efectivo)

11.DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I - Activos, numeral 20 - Deterioro de los activos no generadores de efectivo)

12.OTROS ACTIVOS

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

13.CUENTAS POR PAGAR

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 3 – Cuentas por pagar)

14.BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 5 – Beneficios a los empleados)

15.PROVISIONES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2 – Pasivos, numeral 6 – Provisiones)

16.ACTIVOS CONTINGENTES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 3 – Activos y Pasivos Contingentes, numeral 1 – Activos contingentes)

ADRES	PROCESO	GESTIÓN Y PAGO DE RECURSOS	Código:	GEPR-MA04
	MANUAL	POLÍTICAS CONTABLES	Versión:	03
			Fecha:	21-12-2023

17.PASIVOS CONTINGENTES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 3 – Activos y Pasivos Contingentes, numeral 2 – Pasivos contingentes)

18.INGRESOS

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo IV – Ingresos)

19.OTRAS NORMAS

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo V, numeral 1 Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente)

20.ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI, numeral 1 Presentación de Estados Financieros)

21.CAMBIOS EN POLITICAS, ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECIÓN DE ERRORES

- a. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI, numeral 4 Políticas Contables, Cambios En Estimaciones Contables y Corrección De Errores).

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
01	20 de diciembre de 2018	Versión inicial	Norela Briceño
01	10 de agosto de 2020	Se cambia el código del proceso, de acuerdo con la actualización del mapa de procesos de la entidad. Esto no modifica la versión del documento	Diana Torres Rodríguez
02	28 de diciembre de 2020	Se modifica de acuerdo con cambios normativos de la política de cuentas por cobrar. Se ajusta frente a resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.	Diana Torres Rodríguez
03	21 de diciembre de 2023	Se modifica de acuerdo con cambios normativos de la política de cuentas por cobrar, Cuentas por Pagar, Propiedad, Planta y Equipo y Acuerdos de concesión desde la perspectiva de entidad concedente. Se ajusta frente a resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.	Diana Torres Rodríguez

ELABORADO POR:
REVISADO POR:
APROBADO POR:

Grupo de Gestión Contable y Control de Recursos

Fecha: 21 de diciembre de 2023

María Margarita Bravo Robayo

Coordinador (a) Grupo de Gestión Contable y control de Recursos

Carmen Rocio Rangel Quintero

Director (a) de la Dirección De Gestión de Recursos Financieros de la Salud.

Fecha: 21 de diciembre de 2023

Junta Directiva de la ADRES

Fecha: 21 de diciembre de 2023